



PERFIL DE PUESTO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES O SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Órgano de la APCDMX.

Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

2. Unidad Administrativa.

Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

3. Denominación del puesto.

Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

4. Atribuciones o Funciones

Atribuciones Específicas:

Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones del Director General:

I. Representar al Organismo ante toda clase de autoridades y particulares, para lo cual tendrá facultades de apoderado para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, con facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, pudiendo delegar en uno o más apoderados el mandato.

II. Proponer a la Junta de Gobierno todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento operativo y administrativo del Organismo.

III. Realizar los informes de actividades y balances financieros trimestralmente incluyendo los contemplados en el artículo 30 de la presente Ley, que entregará a la Junta de Gobierno con el objeto de que sea evaluada la labor del Organismo y sean previstas las medidas para mantener un servicio óptimo para la ciudad, garantizando también la legalidad y transparencia necesarias para el buen funcionamiento del Organismo.

IV. Realizar anualmente un informe general de actividades en el que se desglose la información de todos los servicios que durante el año haya prestado el Organismo, con el propósito de proponer a la Junta de Gobierno las políticas tendientes a prevenir los siniestros y contingencias de mayor frecuencia.

V. Informar, en los términos establecidos por la legislación aplicable, sobre el resultado de los balances de actividades e informes financieros realizados.

VI. Presentar a la Junta de Gobierno los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como cualquiera otra disposición de aplicación interna u operativa.

VII. Elaborar un proyecto de presupuesto de egresos, que pondrá a consideración de la Junta de Gobierno, para su ratificación.

VIII. Poner a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de Jefes de Estación y Subestación, y promociones de personal, de conformidad con el reglamento de esta Ley.

IX. Proporcionar información al Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, sobre la situación que guarda el Organismo.

X. Elaborar Atlas de Riesgo que pondrá a disposición de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal;

XI. Expedir en su caso, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;

XII. Acatar las disposiciones de la Junta de Gobierno

XIII. Asegurar la continuidad y correcta prestación del servicio.

XIV. Adoptar las medidas para el correcto desarrollo de las funciones de los elementos del Organismo;

XIV Bis. Evaluar anualmente el desempeño de los Directores de Área, para hacerlo del conocimiento de la Junta de Gobierno;

XV. Propiciar un marco de respeto e institucionalidad entre el personal operativo y administrativo del Organismo; y

XVI. Solicitar a la Junta de Gobierno la aprobación para la organización de campañas de donación, colectas, rifas, sorteos y otras actividades lícitas.

XVII. Tramitar y gestionar ante las autoridades federales y locales que las donaciones realizadas por particulares al Fideicomiso de Bomberos sean deducibles de impuestos, así como las que sean necesarias para el debido cumplimiento de su objeto.

XVIII. Las demás que se señalan en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Artículo 10.- Además de las facultades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Director tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar al HCBDF ante las autoridades federales o locales, instituciones públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras, vinculadas con la prevención y combate de incendios urbanos y forestales, rescate, siniestros y desastres de materiales peligrosos y accidentes industriales;

II. Formular querellas y otorgar el perdón;

III. Otorgar poderes generales y especiales;



- IV. Designar, remover y reubicar de acuerdo a las necesidades del HCBDF al personal de la estructura administrativa y operativa del mismo, con excepción de lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento;
- V. Expedir nombramientos y credenciales de identificación del personal operativo y administrativo del HCBDF;
- VI. Celebrar toda clase de actos inherentes al objeto del HCBDF; y
- VII. Las demás que establece la Ley.

5. Interacción con la Estructura Organizacional.

5.1 Puesto de la Persona Superior Jerárquica.

5.2 Puestos adscritos.

- Coordinación Jurídica
- Dirección Operativa 1
- Dirección Operativa 2
- Dirección Técnica
- Dirección de la Academia de Bomberos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Órgano Interno de Control

5.3 Número de personas a su cargo.

1 persona de honorarios; 31 personas de Base

6. Escolaridad.

6.1 Nivel de estudios.

Licenciatura

6.2 Grado de avance.

Titulado

6.3 Carrera(s) genéricas(s).

- Administración
- Derecho
- Protección Civil

Experiencia y Conocimientos

7. Experiencia laboral.

6 Años en el Ámbito Público o Privado, en materia de Protección Civil, Administración en recursos financieros, materiales y humanos

8. Conocimientos.

Conocimientos en planeación estratégica; administración de recursos financieros, materiales y humanos, auditorías, responsabilidades administrativas, protección civil

ESPECIFICACIONES

9. Condiciones específicas.

9.1 Tipo de recursos que maneja o actividades específicas que realiza.

Supervisiones/verificaciones

9.2 Tipo de información confidencial que maneja.

Fiscal, Datos personales y Seguridad

9.3 Áreas de comunicación dentro del Órgano de la APCDMX.

Todas las áreas del Heroico Cuerpo de Bomberos

9.4 Áreas de comunicación fuera del Órgano de la APCDMX.

Jefatura de Gobierno, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas, Fiscalías, Comisiones de Derechos Humanos, Contraloría General, Secretaría de Seguridad Ciudadana, C-5, Alcaldías, Instituciones académicas y demás Dependencias y Órganos de la Ciudad de México

10. Observaciones.

No aplica

11. Competencias

Nivel de Dominio

EXPRESIÓN DE VALORES	1	2	3	4

